

MINISTERIO DE HACIENDA
 OFICINA DE PARTES
 25 JUL 2017
 RECIBIDO

REF: **Modifica por razones de interés público y urgencia, las características de las obras y servicios que indica del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Concesión Internacional Ruta 5 Tramo Santiago – Talca y Acceso Sur a Santiago".**

CONTRALORIA GENERAL		
TOMA DE RAZON		
RECEPCION		
DEPART. JURIDICO		
DEPT. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEPTO. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P., U. y T.		
SUB. DEPTO. MUNICIP.		
REFRENDACION		
REF. POR \$		
IMPUTAC.		
ANOT. POR \$		
IMPUTAC.		
DEDUC. DTO.		

SANTIAGO, 14 JUL 2017

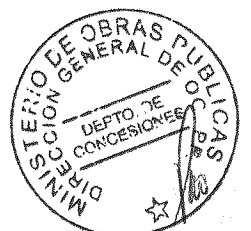
VISTOS:

- El DFL N° 850, de 1997, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840, de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del DFL N° 206, de 1960, Ley de Caminos.
- El Decreto Supremo MOP N° 900, de 1996, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL MOP N° 164 de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas, en particular su artículo 19.
- El Decreto Supremo MOP N° 956, de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, en especial su artículo 69.
- El Decreto Supremo MOP N° 859, de fecha 30 de junio de 1998, que adjudicó el contrato de concesión para la ejecución, conservación y explotación de la obra pública fiscal denominada "Concesión Internacional Ruta 5 Tramo Santiago – Talca y Acceso Sur a Santiago".
- El Oficio Ord. N° 093, de fecha 6 de septiembre de 2016, del Jefe de la División de Explotación de Obras Concesionadas.
- El Oficio Ord. N° 051/67, de fecha 26 de septiembre de 2016, del Jefe de la División de Evaluación Social de Inversiones del Ministerio de Desarrollo Social.

11086552 NRN

05722/2017

OF DE PARTES DIPRES
 25.07.2017 10:14



- El Oficio Ord. N° 024, de fecha 14 de marzo de 2017, del Jefe de la División de Explotación de Obras Concesionadas.
- El Oficio Ord. N° 051/30, de fecha 24 de marzo de 2017, del Jefe de la División de Evaluación Social de Inversiones del Ministerio de Desarrollo Social.
- El Oficio Ord. N° 12.834, de fecha 29 de junio de 2017, del Inspector Fiscal.
- La Carta G.G N° 150/2017, de fecha 10 de julio de 2017, de la Sociedad Concesionaria.
- El Oficio Ord. N° 12.873/2017, de fecha 11 de julio de 2017, del Inspector Fiscal.
- El Oficio Ord. N° 83, de fecha 12 de julio de 2017, del Jefe de la División de Operaciones de Obras Concesionadas (S).
- La Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que fijó normas sobre exención del trámite de toma de razón.

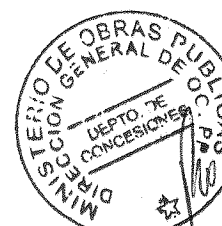
CONSIDERANDO:

- Que los artículos 19° de la Ley de Concesiones de Obras Públicas y 69° de su Reglamento, establecen que el Ministerio de Obras Públicas, desde que se perfeccione el contrato, podrá modificar, por razones de interés público, las características de las obras y servicios contratados.
- Que el artículo 69° N° 4 del Reglamento, agrega que el Director General de Obras Públicas, con el Visto Bueno del Ministro de Obras Públicas y del Ministro de Hacienda, por razones de urgencia, podrá exigir la modificación de las características de las obras y servicios desde el momento que lo estime conveniente, aunque esté pendiente la determinación sobre la indemnización.
- Que producto del terremoto del 27 de febrero de 2010 se registró una serie de daños en el Puente Los Morros, lo que derivó en la necesidad de restringir su uso, dejando sin conectividad a los usuarios de la ruta G-45. Dado lo anterior, y con la finalidad de conectar la ruta G-45, que une las comunas de Pirque y San Bernardo, se habilitó con carácter transitorio y como medida de emergencia un acceso provisorio en el Km. 18,3 del Acceso Sur a Santiago.
- Que, debido al carácter transitorio y de emergencia del mencionado acceso provisorio en el Km. 18,3 del Acceso Sur a Santiago, el MOP se encuentra estudiando una solución definitiva. Sin embargo, la definición de dicha solución definitiva, por la envergadura que ésta implica, requerirá de tiempos superiores a los que se estiman adecuados para dar una solución operativa, debido al desarrollo de los estudios de ingeniería, el ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, el desarrollo de las expropiaciones requeridas y la posterior ejecución de las obras que de ella se deriven. Por estas razones, el MOP ha establecido que es posible ejecutar obras de conexión provisorias en el sector del Atraveso El Recurso Km. 22 del Acceso Sur a Santiago.
- Que, dado que la ubicación de la solución provisoriosa en el Atraveso El Recurso implica que los vehículos que usen esta conexión deberán pagar la tarifa o peaje en la Plaza de Peaje Troncal Río



Maipo, se ha establecido la implementación de un sistema de conteo de tráfico en dicha conexión, de forma de contabilizar los ingresos adicionales inducidos por esta solución. Dichos ingresos adicionales no serán contabilizados como ingresos de la concesión.

- Que, el MOP ha estimado de interés público y urgencia modificar las características de las obras y servicios del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Concesión Internacional Ruta 5 Tramo Santiago – Talca y Acceso Sur a Santiago", en adelante el "Contrato de Concesión", en el sentido que "Ruta del Maipo Sociedad Concesionaria S.A." deberá: i) desarrollar el estudio de ingeniería Acceso Provisorio El Recurso, en el Km. 22 del Acceso Sur a Santiago, en adelante denominado "PID Acceso Provisorio El Recurso"; ii) ejecutar, conservar, mantener, operar y explotar las obras que se deriven del "PID Acceso Provisorio El Recurso", las que en adelante se denominan como "Obras Acceso Provisorio El Recurso, en el Km. 22 de la Ruta Acceso Sur a Santiago"; iii) desarrollar una modelación acústica; y iv) instalar, operar y mantener equipos contadores automáticos de vehículos en los accesos de las obras denominadas "Obras Acceso Provisorio El Recurso, en el Km. 22 de la Ruta Acceso Sur a Santiago", todo lo anterior con la urgencia necesaria debido al alto nivel de demanda que registra la conexión del sector.
- Que, en virtud de lo antes señalado, mediante Oficio Ord. N° 093, de fecha 6 de septiembre de 2016, el Jefe de la División de Explotación de Obras Concesionadas remitió al Jefe de la División de Evaluación Social de Inversiones del Ministerio de Desarrollo Social, para su revisión y pronunciamiento, los antecedentes del proyecto de conexión provisoria al que se hace referencia en el considerando precedente.
- Que, mediante Oficio Ord. N° 051/67, de fecha 26 de septiembre de 2016, el Jefe de la División de Evaluación Social de Inversiones del Ministerio de Desarrollo Social recomendó al Jefe de Pasivos Contingentes y Concesiones de la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda, el desarrollo del proyecto de ingeniería y las obras civiles de la conexión provisoria en el Atraveso El Recurso, con la condición de tener un hito de control, para validar la alternativa que continuará con las obras civiles. Además, indicó que el proyecto sólo será de carácter provisorio hasta que la solución definitiva se materialice en el año 2020.
- Que, mediante Oficio Ord. N° 024, de fecha 14 de marzo 2017, el Jefe de la División de Explotación de Obras Concesionadas remitió al Jefe de la División de Evaluación Social de Inversiones del Ministerio de Desarrollo Social, para su revisión y pronunciamiento, nuevos antecedentes del proyecto de conexión provisoria, que considera modificaciones al proyecto original.
- Que, mediante Oficio Ord. N° 051/30, de fecha 24 de marzo de 2017, el Jefe de la División de Evaluación Social de Inversiones del Ministerio de Desarrollo Social recomendó al Jefe de Pasivos Contingentes y Concesiones de la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda, el desarrollo del proyecto de ingeniería y las obras civiles de la conexión provisoria en el Atraveso El Recurso, modificado según Oficio Ord. N° 024, de fecha 14 de marzo de 2017.
- Que, de acuerdo a lo anteriormente expuesto, y al mérito del trabajo de coordinación que se ha venido realizando sobre esta materia, mediante Oficio Ord. N° 12.834, de fecha 29 de junio de 2017, el Inspector Fiscal informó a la Sociedad Concesionaria que de conformidad a lo dispuesto en los artículos 19° de la Ley de Concesiones de Obras Públicas y 69° N° 4 de su Reglamento, el MOP modificará las características de las obras y servicios del Contrato de Concesión, en el sentido que la Sociedad Concesionaria deberá: i) desarrollar el estudio de ingeniería denominado "PID Acceso Provisorio El Recurso", de acuerdo a los Términos de



Referencia adjuntos al citado oficio; ii) ejecutar, conservar, mantener, operar y explotar las obras denominadas "Obras Acceso Provisorio El Recurso, en el Km. 22 de la Ruta Acceso Sur a Santiago", de conformidad al "PID Acceso Provisorio El Recurso", exclusivamente el atraveso El Recurso, dentro del área Concesionada; iii) desarrollar una modelación acústica, de acuerdo a las Especificaciones Técnicas adjuntas al citado Oficio; y iv) instalar, operar y mantener equipos contadores automáticos de vehículos en los accesos de las obras denominadas "Obras Acceso Provisorio El Recurso, en el Km. 22 de la Ruta Acceso Sur a Santiago", de acuerdo a las Especificaciones Técnicas adjuntas al citado oficio; todo ello en los términos, plazos y condiciones indicados en el citado oficio. Para lo anterior, el Inspector Fiscal solicitó a la Sociedad Concesionaria ratificar los términos, plazos y condiciones señalados en su oficio, e informarle, en el más breve plazo, los antecedentes y presupuestos de todos los gastos e inversiones que se deriven del desarrollo del estudio y de la ejecución, conservación, mantención, operación y explotación de las obras señaladas por el Inspector Fiscal en el citado oficio.

- Que, mediante Carta G.G N° 150/2017, de fecha 10 de julio de 2017, la Sociedad Concesionaria ratificó los términos, plazos y condiciones para desarrollar el "PID Acceso Provisorio El Recurso", para ejecutar, conservar, mantener, operar y explotar las obras denominadas "Obras Acceso Provisorio El Recurso, en el Km. 22 de la Ruta Acceso Sur a Santiago", para desarrollar una modelación acústica y para instalar, operar y mantener equipos contadores automáticos de vehículos, obras señaladas por el Inspector Fiscal en su Oficio Ord. N° 12.834, de fecha 29 de junio de 2017, manifestando expresamente, conforme a lo señalado en los incisos primero y segundo del artículo 19° de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, su acuerdo respecto de la modificación de las características de las obras y servicios del Contrato de Concesión en los términos y condiciones señalados en el Oficio Ord. N° 12.834, de fecha 29 de junio de 2017. Asimismo, la Sociedad Concesionaria hizo entrega de los antecedentes y presupuestos solicitados por el Inspector Fiscal.
- Que, el Inspector Fiscal, mediante Oficio Ord. N° 12.873/2017, de fecha 11 de julio de 2017, informó al Jefe de la División de Explotación de Obras Concesionadas su opinión favorable respecto a la modificación de las características de las obras y servicios del Contrato de Concesión, en las condiciones y términos indicados en su Oficio Ord. N° 12.834 y en la Carta G.G N° 150/2017, de la Sociedad Concesionaria, aprobando los antecedentes y presupuestos entregados por ésta y recomendando la dictación del acto administrativo correspondiente en los términos previstos en la Ley de Concesiones de Obras Públicas y su Reglamento.

Lo anterior, atendido que el MOP ha considerado de interés público y urgencia que "Ruta del Maipo Sociedad Concesionaria S.A." desarrolle el estudio de ingeniería "PID Acceso Provisorio El Recurso" y ejecute, conserve, mantenga, opere y explote las obras denominadas "Obras Acceso Provisorio El Recurso, en el Km. 22 de la Ruta Acceso Sur a Santiago", toda vez que esta solución provisoria permitirá conectar el Acceso Sur a Santiago con las comunas de Pirque y San Bernardo de una forma segura, reemplazando en el breve plazo la estructura de emergencia que actualmente se emplaza en el sector, ello, mientras el MOP define cuál será la solución definitiva que se implementará en la zona y, posteriormente, desarrolle las ingenierías y obras que materialicen dicha solución.

- Que, mediante Oficio Ord. N° 83, de fecha 12 de julio de 2017, el Jefe de la División de Operaciones de Obras Concesionadas (S) ponderó los antecedentes y recomendó al Coordinador de Concesiones de Obras Públicas solicitar al Director General de Obras Públicas disponga la modificación del Contrato de Concesión, dictando al efecto la resolución

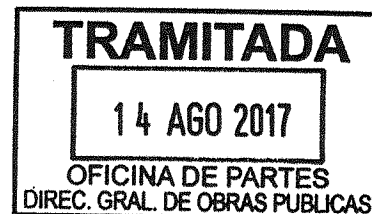


correspondiente, atendidas las razones de interés público y urgencia que fueron señaladas por el Inspector Fiscal en su Oficio Ord. N° 12.873/2017, de fecha 11 de julio de 2017.

- Que por las razones de interés público y urgencia expresadas precedentemente, y teniendo en consideración que la tramitación de un Decreto Supremo sobre la materia implica tiempos superiores a los requeridos, es que se ha hecho necesaria la dictación del presente acto administrativo.

RESUELVO

DGOP N° 2636 / (Exento)



- 1. MODIFÍCANSE**, por razones de interés público y urgencia, las características de las obras y servicios del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada “Concesión Internacional Ruta 5 Tramo Santiago – Talca y Acceso Sur a Santiago”, en el sentido que “Ruta del Maipo Sociedad Concesionaria S.A.” deberá desarrollar el estudio de ingeniería denominado “PID Acceso Provisorio El Recurso”, de acuerdo a los Términos de Referencia adjuntos al Oficio Ord. N° 12.834, de fecha 29 de junio 2017, del Inspector Fiscal, los que se entienden formar parte integrante de la presente resolución.

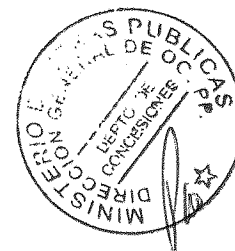
El desarrollo del “PID Acceso Provisorio El Recurso” deberá cumplir con la normativa vigente y con los estándares de calidad y requisitos exigidos en la presente resolución, en las Bases de Licitación y demás instrumentos que forman parte del Contrato de Concesión. Asimismo, sólo se entenderá terminado, para todos los efectos legales y contractuales a que hubiere lugar, una vez que el Inspector Fiscal apruebe el mencionado PID de conformidad a lo señalado en la presente resolución.

- 2. ESTABLÉCESE** que el plazo máximo para el desarrollo del “PID Acceso Provisorio El Recurso”, que trata el resuelto N° 1 precedente, tendrá la siguiente regulación:

Tabla N° 1: Plazos de Desarrollo “PID Acceso Provisorio El Recurso”.

FASE	INFORME	PLAZO DE ENTREGA (días)	PLAZO DE REVISIÓN (días)
1	INFORME DE INGENIERÍA DE DETALLES Aspectos de Hidrología e Hidráulica Aspectos Geodésicos y Topográficos Geotecnia Calicatas Informe de Ingeniería Básica Proyecto de Conexión en Atraveso El Recurso Proyectos de Obras Complementarias. Otros (Empréstitos, cambios de servicio, etc)	45	30
2	INFORME FINAL Informe Final	30	10

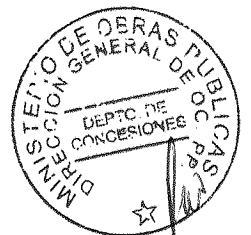
- (a)** Los plazos máximos para la entrega, por parte de la Sociedad Concesionaria, del informe de cada una de las Fases del “PID Acceso Provisorio El Recurso” al Inspector Fiscal,



serán los que se fijan en la columna "Plazo de Entrega" de la Tabla N° 1 precedente, los que se contarán de acuerdo a lo siguiente:

- i. Respecto del Informe de la Fase 1: El plazo se contará desde la fecha en que el Inspector Fiscal notifique a la Sociedad Concesionaria, mediante anotación en Libro de Explotación, que la presente resolución se encuentra totalmente tramitada.
- ii. Respecto del Informe de la Fase 2: El plazo se contará desde la fecha en que el Inspector Fiscal apruebe la Fase 1 y notifique a la Sociedad Concesionaria, mediante anotación en Libro de Explotación, la respectiva aprobación, o desde que se entienda aprobada conforme a lo establecido en la letra (f) del presente resuelvo.

- (b) El Inspector Fiscal deberá revisar los informes de cada una de las Fases dentro de los plazos máximos que se singularizan en la columna "Plazo de Revisión" de la Tabla N° 1 precedente, contados desde la entrega de los mismos por parte de la Sociedad Concesionaria.
- (c) El Inspector Fiscal deberá aprobar cada uno de los informes, dentro de los plazos indicados en la letra (b) precedente, en caso de no existir observaciones a los mismos. En caso contrario, esto es, de existir observaciones, la Sociedad Concesionaria tendrá un plazo máximo de 10 días para corregir los proyectos correspondientes a cada una de estas Fases, a contar de la fecha en que el Inspector Fiscal comunique por escrito las observaciones efectuadas. Las correcciones deberán ser presentadas al Inspector Fiscal en un "Informe de Correcciones", el que deberá referirse sólo a las materias observadas, debiendo ser autosuficiente para efectuar su revisión.
- (d) El Inspector Fiscal tendrá un plazo de 10 días para revisar el "Informe de Correcciones", contado desde la entrega del mismo por parte de la Sociedad Concesionaria. En caso que la Sociedad Concesionaria haya subsanado la totalidad de las observaciones formuladas por el Inspector Fiscal, éste deberá aprobar el proyecto correspondiente dentro del mismo plazo.
- (e) Dentro del mismo plazo de revisión señalado en la letra (d) precedente, el Inspector Fiscal podrá formular nuevas observaciones sólo respecto de los antecedentes entregados junto con el "Informe de Correcciones", en cuyo caso se aplicará el mismo procedimiento descrito en las letras (c) y (d) precedentes. En caso que la Sociedad Concesionaria no haya subsanado la totalidad de las nuevas observaciones formuladas por el Inspector Fiscal según lo establecido en la presente letra (e), el respectivo informe será rechazado y se entenderá como no entregado, aplicándose la multa establecida en el literal (h) del presente resuelvo N° 2 hasta que la Sociedad Concesionaria subsane satisfactoriamente la totalidad de las nuevas observaciones.
- (f) En caso que el Inspector Fiscal no se pronuncie dentro del respectivo plazo máximo de revisión de los proyectos o de sus correcciones, esto es, no los observe o no los rechace dentro de los plazos máximos señalados, el proyecto respectivo se entenderá aprobado.
- (g) En caso que las fechas de entrega de cualquiera de los proyectos o sus correcciones superen el plazo de entrega, se aplicará una multa de 2 UTM a la Sociedad



Concesionaria, por cada día o fracción de día de atraso, cuya aplicación y pago se regularán según lo establecido en las Bases de Licitación.

- (h) En caso que la Sociedad Concesionaria no subsane la totalidad de las observaciones formuladas por el Inspector Fiscal, en el respectivo "Informe de Correcciones" la respectiva fase será rechazada y se aplicará a la Sociedad Concesionaria una multa de 3 UTM, por cada día o fracción de día de atraso, contado desde la notificación de rechazo por parte del Inspector Fiscal a la Sociedad Concesionaria, hasta que subsane satisfactoriamente la totalidad de las observaciones, cuya aplicación y pago se regularán según lo establecido en las Bases de Licitación.

3. **MODIFÍCANSE**, por razones de interés público y urgencia, las características de las obras y servicios del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Concesión Internacional Ruta 5 Tramo Santiago – Talca y Acceso Sur a Santiago", en el sentido que "Ruta del Maipo Sociedad Concesionaria S.A." deberá ejecutar, conservar, mantener, operar y explotar las obras denominadas "Obras Acceso Provisorio El Recurso, en el Km. 22 de la Ruta Acceso Sur a Santiago", de acuerdo al "PID Acceso Provisorio El Recurso", que apruebe el Inspector Fiscal.

La ejecución, conservación, mantención, operación y explotación de las obras antes señaladas deberán cumplir con la normativa vigente y con los estándares de calidad y requisitos exigidos en la presente resolución, en el "PID Acceso Provisorio El Recurso" que apruebe el Inspector Fiscal, en las Bases de Licitación y demás instrumentos que forman parte del Contrato de Concesión. Las obras que se ejecuten en virtud de la presente resolución deberán contar con la aprobación del Inspector Fiscal.

La obligación de ejecutar las obras denominadas "Obras Acceso Provisorio El Recurso, en el Km. 22 de la Ruta Acceso Sur a Santiago" se sujetará a la condición de que el Ministerio de Desarrollo Social emita su pronunciamiento favorable a la ejecución de las mismas, lo que será comunicado por el Inspector Fiscal a la Sociedad Concesionaria mediante anotación en el Libro de Explotación u otro medio de comunicación formal dentro del plazo máximo de 30 días, contado desde la aprobación del "PID Acceso Provisorio El Recurso".

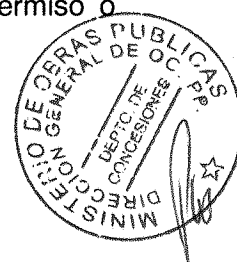
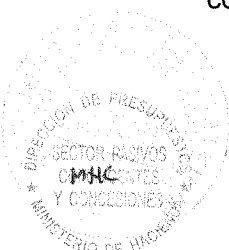
La obligación de la Sociedad Concesionaria de conservar, mantener, operar y explotar las obras dispuestas de la presente resolución, rige partir de la recepción de las mismas, conforme al procedimiento señalado en el numeral 4.2 de la presente resolución.

3.1 Cercado y Limpieza

Los montos que pague la Sociedad Concesionaria por concepto de limpieza, despeje y cercado de los terrenos donde se ejecutarán las obras denominadas "Obras Acceso Provisorio El Recurso, en el Km. 22 de la Ruta Acceso Sur a Santiago", serán reembolsados a la Sociedad Concesionaria por el MOP, según su valor proforma, no pudiendo exceder la cantidad establecida en el numeral 7.7 de la presente resolución.

3.2 Cambios de Servicios Existentes y Modificación de Canales

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 41° del DFL MOP N° 850, de 1997, en el caso que por cualquier motivo sea necesario cambiar la ubicación de las instalaciones de los servicios existentes, este traslado será hecho por cuenta exclusiva del respectivo propietario o concesionario del servicio o en las condiciones que se haya fijado al otorgar el permiso o



contrato de concesión respectivo. La solicitud de traslado de las instalaciones a las empresas señaladas deberá ser oportunamente notificada mediante oficio o carta certificada del Director de Vialidad, fijándole un plazo para ello, con indicación que en caso de infracción se procederá en conformidad a lo dispuesto en el artículo 51°, sin perjuicio de aplicar las multas que por infracción autoriza el artículo 52°, ambos artículos del mismo cuerpo legal antes citado.

Si la empresa de servicios o el subcontratista de que se trate, se negare a realizar el traslado, lo que será informado por el Inspector Fiscal a la Sociedad Concesionaria mediante anotación en el Libro de Explotación u oficio, aquél será ejecutado por la Sociedad Concesionaria o su contratista, quienes para todos estos efectos siempre actuarán por cuenta y orden del MOP, previa instrucción por escrito del Inspector Fiscal. Se entenderá que la empresa de servicio respectiva se ha negado a realizar el traslado, cuando transcurra el plazo indicado en el mencionado oficio del Director de Vialidad, sin que la mencionada empresa haya realizado el traslado.

En estos casos, la Sociedad Concesionaria será responsable de tramitar y gestionar ante el respectivo propietario, concesionario del servicio o asociación de canalistas, la aprobación de los proyectos de todos los cambios de servicios o modificación de canales, que sean necesarios trasladar o alterar y que sean necesarios para la correcta ejecución de las obras dispuestas en el presente resuelvo N° 3. La Sociedad Concesionaria será, además, responsable de coordinar y contratar la ejecución de los cambios de servicios existentes y las modificaciones de canales necesarios para la ejecución de las obras comprendidas en el presente resuelvo N° 3, y de pagar, por cuenta y orden del MOP, todos los costos asociados a los mismos.

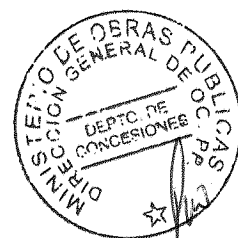
La Sociedad Concesionaria deberá requerir que los trabajos que ejecuten los terceros en el Área de Concesión, con motivo de los traslados y/o modificaciones de servicios y canales, den cumplimiento a las medidas de seguridad vial y prevención de riesgos en los mismos términos que son exigidos en el Contrato de Concesión.

Sin perjuicio de su responsabilidad de tramitar, gestionar, coordinar y/o contratar la ejecución de la totalidad de los cambios de servicios o modificaciones de canales existentes, la Sociedad Concesionaria pagará, por cuenta y orden del MOP, a los propietarios, concesionarios de dichos servicios o asociaciones de canalistas, o a los contratistas respectivos, los cambios de servicios existentes y modificaciones de canales, en el caso que los primeros tres no asuman su obligación legal del artículo 41° del DFL MOP N° 850, de 1997. Para estos efectos, la Sociedad Concesionaria o la contratista de ésta, deberá hacer constar en los documentos que emita que actúa por cuenta y orden del MOP, remitiendo copia de estos al Inspector Fiscal, para los efectos del artículo 41° del DFL N° 850, de 1997.

En el caso de órdenes de compra o de servicio que emita la Sociedad Concesionaria y que sean aprobados por el Inspector Fiscal, en relación a los cambios de servicios o modificación de canales, deberá expresarse que ello se hace por cuenta y orden del MOP.

En estos casos, el MOP tendrá derecho a ejercer las acciones respectivas tendientes a obtener los reembolsos de parte de los propietarios, concesionarios del servicio o asociación de canalistas correspondiente, evento en el cual la Sociedad Concesionaria no tendrá derecho alguno a percibir devoluciones de las sumas pagadas por este concepto, toda vez que actúa por orden y cuenta del MOP.

Los presupuestos de los montos a pagar por la Sociedad Concesionaria a los concesionarios, propietarios de los servicios existentes, asociación de canalistas o contratistas, según sea el caso, por concepto de las obras y demás costos asociados a las mismas, que sean necesarias para efectuar los cambios de dichos servicios o modificación de canales, deberán ser sometidos



en forma previa, a la aprobación del Inspector Fiscal, quien en un plazo no superior a 10 días, contado desde que la Sociedad Concesionaria le suministre toda la información relacionada, deberá aprobar o rechazar el presupuesto correspondiente. En caso que el presupuesto fuera rechazado, la Sociedad Concesionaria deberá presentar el presupuesto corregido al Inspector Fiscal para su aprobación o rechazo, en el plazo de 5 días, contado desde que haya recibido un nuevo presupuesto de la empresa propietaria del servicio, asociación de canalistas y/o del contratista según sea el caso. Entre la información que la Sociedad Concesionará deberá proporcionar, se debe considerar planos de ingeniería de detalles de los cambios de servicio existentes, memorias, especificaciones técnicas, presupuesto y cubicaciones detalladas desglosado por cada ítem, el nombre de la empresa que emitirá la factura respectiva, sea esta la empresa propietaria o concesionaria del servicio o el tercero que ejecutará el traslado o cambio del servicio, y cualquier otra información relacionada que solicite el Inspector Fiscal.

Con todo, los montos que pague la Sociedad Concesionaria a los concesionarios, propietarios de los servicios, asociación de canalistas o contratistas, según sea el caso, de acuerdo a lo indicado en los párrafos precedentes, por concepto de modificación de cambios de servicios o canales, serán reembolsados por el MOP, según su valor proforma, es decir, según los desembolsos que efectivamente realice la Sociedad Concesionaria por este concepto, previa aprobación del Inspector Fiscal del presupuesto que se le presentare, de conformidad a lo establecido en el párrafo precedente, hasta la cantidad señalada en el numeral 7.6 de la presente resolución. Por sobre el monto máximo ahí señalado, los cambios de servicios o modificación de canales necesarios para la ejecución de las obras materia de la presente resolución serán de cargo y costo del MOP.

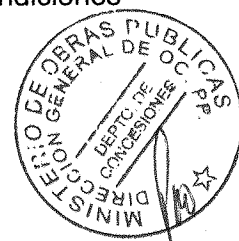
La Sociedad Concesionaria deberá registrar en forma separada todos los gastos y costos directos de los cambios de servicios o modificación de canales existentes, debiendo desagregar respecto de cada concesionario o propietario de servicio o asociación de canalistas, todas las partidas involucradas, tales como, ingeniería, construcción de obras, insumos y pago de permisos. Para estos efectos, la Sociedad Concesionaria deberá requerir esta información a la empresa respectiva, en al menos tres oportunidades, en caso de negativa, y si aun así esta se negare o abstuviere de entregar esta información, la Sociedad Concesionaria presentará los antecedentes aportados con solo las partidas que hayan sido identificadas y los respaldos de sus requerimientos y recepciones de estos.

Una vez efectuados los cambios de servicios o modificación de canales existentes, la Sociedad Concesionaria tendrá la obligación de entregar al Inspector Fiscal una carpeta que contenga los archivos contables y toda la documentación de respaldo.

Los cambios de servicio o canales suspenderán el plazo máximo de construcción de las obras denominadas "Obras Acceso Provisorio El Recurso, en el Km. 22 de la Ruta Acceso Sur a Santiago", señalado en el resuelto N° 4 de la presente resolución, si ellos impiden el cumplimiento del plazo máximo indicado en el citado resuelto y si dicho incumplimiento no se debe a hecho o culpa imputable a la Sociedad Concesionaria o su contratista. En tal caso, la suspensión del plazo respectivo será igual al período de entorpecimiento antedicho.

3.3 Seguro de Responsabilidad Civil por Daños a Terceros y Seguro por Catástrofe

3.3.1 Será obligación de la Sociedad Concesionaria que, en todo momento, la ejecución de las obras denominadas "Obras Acceso Provisorio El Recurso, en el Km. 22 de la Ruta Acceso Sur a Santiago" se encuentren cubiertas por pólizas de seguros de responsabilidad civil por daños a terceros y de seguro por catástrofe, lo que deberá acreditar ante el Inspector Fiscal, en forma previa y como condición para el inicio de la ejecución de las mismas, rigiendo para estos efectos los términos y condiciones



establecidos en los artículos 1.6.13 y 1.6.14 de las Bases de Licitación, en todo lo que les sea aplicable.

En caso que la Sociedad Concesionaria no acredite que las obras materia de la presente resolución se encuentran cubiertas por las pólizas de seguro exigidas precedentemente, en la oportunidad antes señalada, le será aplicable una multa de 3 UTM por día o fracción de día de atraso, cuya aplicación y pago se regularán según lo establecido en las Bases de Licitación.

- 3.3.2** Será obligación de la Sociedad Concesionaria que, en todo momento durante la etapa de explotación, las obras denominadas "Obras Acceso Provisorio El Recurso, en el Km. 22 de la Ruta Acceso Sur a Santiago" se encuentren cubiertas por pólizas de seguros de responsabilidad civil por daños a terceros y de seguro por catástrofe, lo que deberá acreditar ante el Inspector Fiscal, en forma previa y como condición para la recepción de las mismas, rigiendo para estos efectos los términos y condiciones establecidos en los artículos 1.6.13 y 1.6.14 de las Bases de Licitación, en todo lo que les sea aplicable.

En caso que la Sociedad Concesionaria no acredite que las obras materia de la presente resolución se encuentran cubiertas por las pólizas de seguro exigidas precedentemente, en la oportunidad antes señalada, le será aplicable una multa de 3 UTM por día o fracción de día de atraso, cuya aplicación y pago se regularán según lo establecido en las Bases de Licitación.

3.4 Boletas Bancarias de Garantía de Fiel Cumplimiento de la ejecución de la obra

- 3.4.1** La Sociedad Concesionaria, con al menos 10 días de antelación al inicio de la ejecución de las obras denominadas "Obras Acceso Provisorio El Recurso, en el Km. 22 de la Ruta Acceso Sur a Santiago", deberá entregar al Inspector Fiscal una boleta bancaria de garantía de construcción, a nombre del Director General de Obras Públicas, por un monto total de UF 1.200 (Mil Doscientas Unidades de Fomento), con el objeto de asegurar el fiel cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que asume en relación a la construcción de las obras dispuestas en la presente resolución.

La boleta bancaria de garantía antes señalada deberá ser aprobada por el Inspector Fiscal dentro del plazo de 5 días de recibida por éste, y tendrá un plazo de vigencia igual al plazo máximo de construcción de la obra más 3 meses. Sin perjuicio de lo anterior, la garantía deberá permanecer vigente hasta que se haya verificado la recepción de las obras más 3 meses. Recepcionada la obra y transcurrido el plazo de vigencia, el MOP hará devolución de la garantía a la Sociedad Concesionaria, lo que efectuará dentro del plazo de 15 días, contado desde que ésta lo solicite por escrito al Inspector Fiscal.

La boleta bancaria de garantía deberá ser tomada por la Sociedad Concesionaria o por su matriz, pagadera a la vista en la ciudad de Santiago de Chile y, en lo demás, deberá cumplir con las demás exigencias y requisitos establecidos en las Bases de Licitación.

La boleta bancaria de garantía podrá ser cobrada por el MOP en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de la Sociedad Concesionaria estipuladas en la presente resolución, sin perjuicio de otras causales previstas en las Bases de Licitación en relación a la obra dispuesta en la presente resolución. En el caso que el MOP hiciera efectiva la garantía, la Sociedad Concesionaria deberá reconstituirla dentro del plazo de 15 días, contado desde la fecha de su cobro, de modo de mantener permanentemente a



favor del MOP una garantía equivalente en Unidades de Fomento al monto señalado en el primer párrafo del presente numeral 3.4.1.

En caso de no entrega oportuna de la referida boleta bancaria de garantía, de su no reconstitución o no renovación si correspondiere, se aplicará a la Sociedad Concesionaria una multa de 3 UTM por cada día o fracción de día de atraso, cuya aplicación y pago se regularán según lo establecido en las Bases de Licitación.

3.4.2 La garantía de explotación vigente, cuyas boletas obran en poder del MOP, servirán para caucionar las obligaciones de conservación, mantención, operación y explotación dispuestas en la presente resolución. Será obligación de la Sociedad Concesionaria reemplazar las boletas de garantía vigentes en caso que su glosa impida que garantice la referida obra y sus obligaciones.

3.5 Obligaciones en Materia Medioambiental y Territorial

El MOP presentará y tramitará ante el Servicio de Evaluación Ambiental (SEA) una consulta de pertinencia respecto a las obras denominadas "Obras Acceso Provisorio El Recurso, en el Km. 22 de la Ruta Acceso Sur a Santiago".

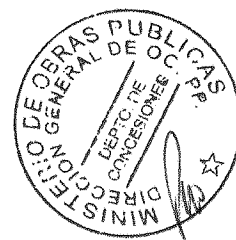
En caso que a consecuencia de esta consulta de pertinencia, se requiera someter las obras denominadas "Obras Acceso Provisorio El Recurso, en el Km. 22 de la Ruta Acceso Sur a Santiago" al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA), las obras materia de la presente resolución no se ejecutarán, debiendo el Inspector Fiscal comunicar por escrito a la Sociedad Concesionaria de la resolución de la autoridad ambiental y del cese de la obligación de la ejecución de las obras. En caso contrario, esto es, que la respuesta del SEA concluyere que las mencionadas obras no requieren someterse al SEIA, las obras denominadas "Obras Acceso Provisorio El Recurso, en el Km. 22 de la Ruta Acceso Sur a Santiago" se ejecutarán de acuerdo a lo establecido en la presente resolución.

Será obligación de la Sociedad Concesionaria, durante la ejecución de las obras y en la etapa de explotación de las mismas, cumplir con la normativa vigente medioambiental, con las estipulaciones contenidas en el Manual de Planes de Manejo Ambiental para Obras Concesionadas Versión 7.01, así como con las demás regulaciones ambientales establecidas en las Bases de Licitación y demás documentos del Contrato de Concesión.

Para la ejecución de las obras denominadas "Obras Acceso Provisorio El Recurso, en el Km. 22 de la Ruta Acceso Sur a Santiago", la Sociedad Concesionaria deberá incorporar pantallas acústicas con las características indicadas en las Especificaciones Técnicas que adjuntó el Inspector Fiscal al Oficio Ord. N° 12.834 de fecha 29 de junio de 2017.

En el evento que durante la construcción de las obras materia de la presente resolución la Sociedad Concesionaria deba resolver alguna obligación medioambiental y/o territorial adicional a las indicadas precedentemente, éstas deberán ser reembolsadas por el MOP a la Sociedad Concesionaria conforme a la siguiente regulación:

- a) El Inspector Fiscal solicitará a la Sociedad Concesionaria las cotizaciones que correspondan, otorgando plazo mínimo de 15 días para ello;
- b) La Sociedad Concesionaria cotizará lo solicitado, especificando los plazos de ejecución involucrados;
- c) Los puntos a) y b) anteriores podrán ser iterativos hasta que se precise a cabalidad el alcance de las obras y que el Inspector Fiscal apruebe el presupuesto, el cronograma de trabajo y sus hitos intermedios si correspondiere;



- d) Una vez aprobado el presupuesto y el cronograma de ejecución de obras, el Inspector Fiscal deberá dejar constancia de ello en el Libro de Explotación, debiendo firmar en conjunto con el representante de la Sociedad Concesionaria, la anotación en dicho Libro.

El Inspector Fiscal deberá, en el transcurso de los cinco primeros días de cada mes calendario, remitir un informe a la Dirección de Presupuestos con un resumen de los montos comprometidos mediante este procedimiento, en el periodo de contabilización anterior y del total acumulado por el mismo concepto.

Se deja constancia que el monto máximo que podrá alcanzar la suma de los montos que pague la Sociedad Concesionaria por este concepto, será el establecido en el numeral 7.8 de la presente resolución.

Se deja constancia que la Sociedad Concesionaria deberá acreditar ante el Inspector Fiscal, en forma previa y como condición para la recepción de las obras denominadas "Obras Acceso Provisorio El Recurso, en el Km. 22 de la Ruta Acceso Sur a Santiago", la correcta ejecución de todas las obras que deban ser realizadas por este concepto.

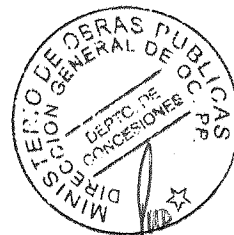
3.6 Desvíos, Señalización y Seguridad para el tránsito

Se deja constancia que durante la ejecución de las obras denominadas "Obras Acceso Provisorio El Recurso, en el Km. 22 de la Ruta Acceso Sur a Santiago", la Sociedad Concesionaria estará obligada a mantener el tránsito expedito, tomar todas las precauciones necesarias para proteger los trabajos, así como la seguridad vial de los usuarios y, en particular, deberá dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 1.7.2.6 y 1.7.2.8 de las Bases de Licitación. Cabe hacer presente que las normas de señalización que se aplicarán durante la ejecución de las obras, serán las que se encuentren vigentes a la fecha de la total tramitación de la presente resolución, en particular, el capítulo 5: "Señalización Transitoria y Medidas de Seguridad para Trabajos en la Vía" del Manual de Señalización de Tránsito del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, y el volumen N° 6: "Seguridad Vial", del Manual de Carreteras del MOP.

3.7 Obligación de la Sociedad Concesionaria de entregar información al Inspector Fiscal

Dentro de los 10 primeros días de cada mes calendario, la Sociedad Concesionaria deberá presentar al Inspector Fiscal un Informe de Avance Mensual que contenga el detalle de los montos de inversión, gastos, costos y desembolsos asociados al avance físico de las obras ejecutadas durante el mes calendario anterior, hasta el último día del mismo. El Inspector Fiscal tendrá un plazo de 5 días para observar el Informe de Avance Mensual presentado, plazo después del cual, si no tuviere observaciones, se entenderá aprobado. En caso que el Informe de Avance Mensual sea observado por el Inspector Fiscal, se hará llegar a la Sociedad Concesionaria el informe con indicación de las partidas observadas, y ésta tendrá un plazo de 5 días para entregar el Informe de Avance Mensual corregido junto con los antecedentes que respalden la corrección, y el Inspector Fiscal tendrá 5 días más para aprobarlo o rechazarlo. En caso que el Informe de Avance Mensual fuera nuevamente rechazado, no se reconocerá como avance la parte del Informe de Avance Mensual que estuviere disputada hasta que se subsanen las observaciones que motivaron el rechazo del Inspector Fiscal.

En caso de atraso en la entrega del Informe de Avance Mensual señalado en el párrafo anterior por parte de la Sociedad Concesionaria, se aplicará a ésta una multa de 1 UTM por cada día o



fracción de día de atraso, cuya aplicación y pago se regulará según lo establecido en las Bases de Licitación.

4. **ESTABLÉCESE** que el plazo máximo para la ejecución de las obras denominadas "Obras Acceso Provisorio El Recurso, en el Km. 22 de la Ruta Acceso Sur a Santiago", que trata el resuelto N° 3 precedente, tendrá la siguiente regulación:

4.1 Plazo máximo de construcción

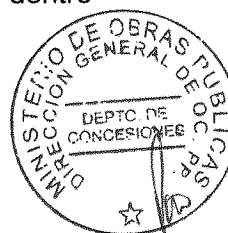
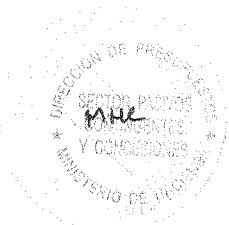
Las obras denominadas "Obras Acceso Provisorio El Recurso, en el Km. 22 de la Ruta Acceso Sur a Santiago" serán ejecutadas dentro del plazo máximo de 6 meses, contado desde que se cumpla la última de las siguientes condiciones copulativas:

- i) la aprobación por parte del Inspector Fiscal del "PID Acceso Provisorio El Recurso",
- ii) la aprobación por parte del Inspector Fiscal de la cotización a que se refiere el numeral 7.2 de la presente resolución,
- iii) la entrega a la Sociedad Concesionaria del 100% de la totalidad de los lotes de terrenos necesarios para ejecutar las obras,
- iv) la comunicación del Inspector Fiscal respecto al pronunciamiento favorable del Ministerio de Desarrollo Social respecto a las obras denominadas "Obras Acceso Provisorio El Recurso, en el Km. 22 de la Ruta Acceso Sur a Santiago", a través de anotación en el Libro de Explotación, y
- v) la comunicación del Inspector Fiscal a la Sociedad Concesionaria, a través de anotación en el Libro de Explotación, de que el Servicio de Evaluación Ambiental ha determinado que las obras no deben someterse al SEIA.

4.2 Recepción de las obras

Una vez finalizada la ejecución de la totalidad de las obras denominadas "Obras Acceso Provisorio El Recurso, en el Km. 22 de la Ruta Acceso Sur a Santiago", se procederá a la recepción única de ellas de la siguiente forma:

- (a) La Sociedad Concesionaria deberá informar por escrito al Inspector Fiscal el término de la totalidad de las obras. El Inspector Fiscal deberá inspeccionar y verificar el término de dichas obras dentro del plazo de 10 días, contado desde la fecha de la respectiva solicitud por parte de la Sociedad Concesionaria.
- (b) De encontrarse las obras adecuadamente terminadas, el Inspector Fiscal las recibirá, dejando constancia de ello mediante anotación escrita en el Libro de Explotación. En el evento que no exista observaciones del Inspector Fiscal formuladas dentro del plazo indicado en el literal (a) anterior, vencido éste, las obras se entenderán recibidas por el Inspector Fiscal.
- (c) En caso que la Sociedad Concesionaria informe el término de las obras antes del vencimiento del plazo máximo de ejecución establecido en el numeral 4.1 de la presente resolución, y el Inspector Fiscal constata que las obras no han sido ejecutadas de acuerdo a los estándares técnicos y/o a los estándares de diseño establecidos en su respectivo proyecto de ingeniería, dichas obras no se considerarán recibidas ni terminadas bajo respecto alguno, debiendo el Inspector Fiscal informarlo a la Sociedad Concesionaria mediante anotación en el Libro de Explotación, instruyendo asimismo la corrección de las no conformidades, en cuyo caso la Sociedad Concesionaria deberá subsanarlas dentro



del plazo que le reste para el vencimiento del plazo máximo de construcción antes señalado. Para estos efectos, el plazo máximo de construcción de las obras se entenderá suspendido desde la fecha en que la Sociedad Concesionaria informe el término de las obras hasta la notificación de las observaciones por parte del Inspector Fiscal.

El Inspector Fiscal deberá revisar nuevamente el término adecuado de las obras dentro del plazo de 5 días contado desde la fecha de ingreso de la respectiva solicitud por parte de la Sociedad Concesionaria y, en caso que las observaciones no hayan sido subsanadas, deberá informarlo a la Sociedad Concesionaria mediante anotación en el Libro de Explotación, instruyendo asimismo la corrección de las no conformidades, quien deberá subsanar las observaciones dentro del plazo de 15 días. Este procedimiento se aplicará hasta que el Inspector Fiscal constate el término adecuado de la respectiva obra.

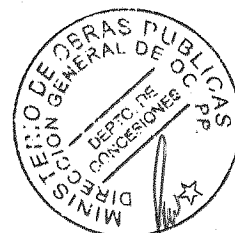
Sin perjuicio de lo anterior, a partir del vencimiento del plazo máximo de construcción respectivo, sin que se hayan subsanado las observaciones realizadas por el Inspector Fiscal, se aplicarán a la Sociedad Concesionaria las multas señaladas en el literal (e) del presente numeral 4.2, a partir de dicho vencimiento y hasta que el Inspector Fiscal reciba las obras. En este caso, los plazos de revisión del Inspector Fiscal no se contabilizarán para los efectos de la aplicación de dichas multas.

- (d) En caso que la Sociedad Concesionaria informe el término de las obras después de vencido el plazo máximo de ejecución establecido en el numeral 4.1 de la presente resolución, le serán aplicables las multas señaladas en el literal (e) del presente numeral 4.2, a partir de dicho vencimiento y hasta que el Inspector Fiscal reciba las obras.

Si dentro del plazo de revisión señalado en el literal (a) del presente numeral 4.2 el Inspector Fiscal constata que las obras no han sido ejecutadas de acuerdo a los estándares técnicos y/o a los estándares de diseño establecidos en el proyecto de ingeniería, dichas obras no se considerarán bajo respecto alguno recibidas ni terminadas, debiendo el Inspector Fiscal informarlo a la Sociedad Concesionaria mediante anotación en el Libro de Explotación, en cuyo caso la Sociedad Concesionaria deberá subsanar las observaciones dentro del plazo de 10 días y el Inspector Fiscal deberá revisar nuevamente el término adecuado de las obras dentro del plazo de 5 días, contado desde la fecha de ingreso de la respectiva solicitud por parte de la Sociedad Concesionaria. Este procedimiento se aplicará hasta que el Inspector Fiscal constate el término adecuado de la respectiva obra.

En estos casos, los plazos de revisión del Inspector Fiscal no se contabilizarán para los efectos de la aplicación de las multas indicadas en el párrafo primero del presente literal (d).

- (e) En caso de incumplimiento del plazo máximo de construcción de las obras denominadas "Obras Acceso Provisorio El Recurso, en el Km. 22 de la Ruta Acceso Sur a Santiago", se aplicará a la Sociedad Concesionaria una multa de 4 UTM, por cada día o fracción de día de atraso, hasta la recepción de la obra por parte del Inspector Fiscal, cuya aplicación y pago se regularán según lo establecido en las Bases de Licitación.
- (f) Transcurridos 45 días desde que la totalidad de las obras denominadas "Obras Acceso Provisorio El Recurso, en el Km. 22 de la Ruta Acceso Sur a Santiago" sean recibidas por el Inspector Fiscal, la Sociedad Concesionaria deberá hacer entrega al Inspector Fiscal de: i) un Informe Final, que contenga un resumen integrador de los Estados de Avance

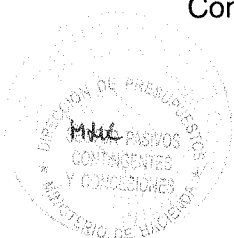


Mensuales de obras ejecutadas; ii) las memorias explicativas de la totalidad de las obras; y iii) los Planos *as built*. Los planos deberán ser entregados en dos copias en papel, con su respectivo formato digital DWG. El Inspector Fiscal deberá revisar y aprobar o rechazar los documentos señalados en los numerales i), ii) y iii) precedentes, para lo cual dispondrá de un plazo de 10 días, contado desde la recepción de los mismos. Vencido dicho plazo sin que el Inspector Fiscal hubiere efectuado observaciones o requerimientos, los documentos se entenderán aprobados. En el caso que alguno de los documentos mencionados fuere rechazado, la Sociedad Concesionaria tendrá un plazo de 10 días para subsanar dichas observaciones, a partir de la fecha de notificación del rechazo a la Sociedad Concesionaria.

- (g) En caso de atraso en la entrega cualquiera de los antecedentes mencionados en el literal (f) anterior por parte de la Sociedad Concesionaria, se aplicará a ésta una multa de 2 UTM por cada día o fracción de día de atraso, cuya aplicación y pago se regulará según lo establecido en las Bases de Licitación.
- (h) Una vez que se disponga del set completo de planos *as built*, con todas sus firmas y timbres que corresponda, la Sociedad Concesionaria deberá generar una copia de cada uno de ellos en formato PDF, en colores, y entregárselos al Inspector Fiscal para los archivos del MOP. Esta labor deberá realizarse en el plazo de 20 días, contado desde que el Inspector Fiscal entregue todos los planos debidamente firmados y timbrados por quienes corresponda. En caso de atraso en la entrega de las copias de planos *As Built* en formato PDF, por parte de la Sociedad Concesionaria, se aplicará a ésta una multa de 2 UTM por cada día o fracción de día de atraso, cuya aplicación y pago se regularán según lo establecido en las Bases de Licitación.
- (i) Transcurridos 2 días desde que la totalidad de las obras denominadas "Obras Acceso Provisorio El Recurso, en el Km. 22 de la Ruta Acceso Sur a Santiago" sean recibidas por el Inspector Fiscal, conforme al presente numeral 4.2, y que el Inspector fiscal instruya a la Sociedad Concesionaria a través de anotación en el Libro de Obras, la Sociedad Concesionaria deberá realizar el cierre material del acceso Los Morros. En caso de atraso en el cierre del mencionado acceso, se aplicará a la Sociedad Concesionaria una multa de 4 UTM por cada día o fracción de día de atraso, cuya aplicación y pago se regulará según lo establecido en las Bases de Licitación.

4.3 Programa de Conservación de las obras y Plan de Trabajo Anual

A más tardar junto con la solicitud de recepción de las obras denominadas "Obras Acceso Provisorio El Recurso, en el Km. 22 de la Ruta Acceso Sur a Santiago", a que se hace referencia en el numeral 4.2 de la presente resolución, la Sociedad Concesionaria deberá presentar al Inspector Fiscal para su aprobación, una actualización del Programa de Conservación de la Obra y del Plan de Trabajo Anual indicados en los artículos 1.8.5, 2.5.1.1 y 2.5.7 de las Bases de Licitación, incorporando en ellos las obras dispuestas en la presente resolución. El Inspector Fiscal tendrá un plazo de 10 días para revisar las actualizaciones presentadas, contado desde la recepción de las mismas, plazo después del cual, si no hubiere observaciones, se entenderán aprobadas. En caso que las actualizaciones sean observadas, la Sociedad Concesionaria tendrá un plazo de 30 días para corregirlas, incorporando las observaciones realizadas por el Inspector Fiscal. Con ocasión de la revisión que haga el Inspector Fiscal, este último no podrá formular observaciones al resto del Plan de Trabajo Anual ni al Programa General de Conservación de las Obras.



En caso de atraso en la entrega de la actualización del Programa de Conservación de la Obra, del Plan de Trabajo Anual o de las correcciones a éstos, si las hubiere, se aplicará a la Sociedad Concesionaria una multa de 1 UTM por cada día o fracción de día de atraso, por la actualización o corrección atrasada, cuya aplicación y pago se regulará según lo establecido en las Bases de Licitación.

5. **MODIFÍCANSE**, por razones de interés público y urgencia, las características de las obras y servicios del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Concesión Internacional Ruta 5 Tramo Santiago – Talca y Acceso Sur a Santiago", en el sentido que "Ruta del Maipo Sociedad Concesionaria S.A." deberá desarrollar una modelación acústica, de acuerdo a las Especificaciones Técnicas adjuntas al Oficio Ord. N° 12.834, de fecha 29 de junio de 2017, del Inspector Fiscal.

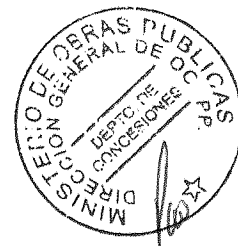
El plazo máximo para el desarrollo de la modelación antes señalada será de 30 días, contado desde la total tramitación de la presente resolución.

En caso que la Sociedad Concesionaria no entregue la modelación acústica dentro del plazo antes señalado, se aplicará una multa de 2 UTM, por cada día o fracción de día de atraso, cuya aplicación y pago se regularán según lo establecido en las Bases de Licitación.

En caso que la modelación acústica no se ajuste a las Especificaciones Técnicas entregadas por el Inspector Fiscal, la Sociedad Concesionaria deberá efectuar las correcciones que el caso exija dentro de un plazo no superior a 10 días; vencido el cual, sin haberlo hecho, se le aplicará a la Sociedad Concesionaria una multa de 2 UTM por cada día o fracción de día hasta la entrega de la modelación acústica corregida, cuya aplicación y pago se regularán según lo establecido en las Bases de Licitación.

6. **MODIFÍCANSE**, por razones de interés público y urgencia, las características de las obras y servicios del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Concesión Internacional Ruta 5 Tramo Santiago – Talca y Acceso Sur a Santiago", en el sentido que "Ruta del Maipo Sociedad Concesionaria S.A." deberá instalar, operar y mantener equipos contadores automáticos de vehículos en los accesos indicados en las Especificaciones Técnicas adjuntas al Oficio Ord. N° 12.834, de fecha 29 de junio de 2017, del Inspector Fiscal. Los contadores deberán estar instalados y operativos a partir de la habilitación al tránsito de las obras denominadas "Obras Acceso Provisorio El Recurso, en el Km. 22 de la Ruta Acceso Sur a Santiago", de lo que el Inspector Fiscal dejará constancia en el Libro de Explotación. Una vez habilitado dicho acceso, los contadores deberán instalarse en el mencionado acceso. En caso de atraso en la instalación de dichos equipos contadores, se aplicará a la Sociedad Concesionaria una multa equivalente a 1 UTM, por cada día o fracción de día de atraso, cuya aplicación y pago se regularán según lo establecido en las Bases de Licitación.

La posición exacta de dichos equipos contadores será propuesta por la Sociedad Concesionaria y aprobada por el Inspector Fiscal, mediante anotación en el Libro de Explotación. Dichos equipos deberán contabilizar los flujos vehiculares que ingresen a las obras denominadas "Obras Acceso Provisorio El Recurso, en el Km. 22 de la Ruta Acceso Sur a Santiago", y deberán estar operativos y correctamente calibrados durante todo el plazo de la explotación de las mencionadas obras. La extracción de datos e información de los equipos contadores será de cargo de la Sociedad Concesionaria, la que deberá informar al Inspector Fiscal, dentro de los 5 primeros días de cada mes y en el formato que éste determine, los flujos vehiculares que ingresen a las obras denominadas "Obras Acceso Provisorio El Recurso, en el Km. 22 de la Ruta Acceso Sur a Santiago", en el mes inmediatamente anterior.



Será obligación y cargo de la Sociedad Concesionaria que, en todo momento, los equipos contadores se encuentren cubiertos por las pólizas de seguro señaladas en los artículos 1.6.13 y 1.6.14 de las Bases de Licitación, y según las condiciones señaladas en dichos artículos, lo que deberá acreditar ante el Inspector Fiscal. En caso que la Sociedad Concesionaria no acredite que dichos contadores se encuentran cubiertos por las pólizas de seguro exigidas precedentemente, le será aplicable una multa de 1 UTM por día o fracción de día de atraso, cuya aplicación y pago se regularán según lo establecido en las Bases de Licitación

7. **ESTABLÉCESE** que los valores definitivos que reconocerá el MOP por concepto del desarrollo del "PID Acceso Provisorio El Recurso", por la construcción, conservación, mantención, operación y explotación de las "Obras Acceso Provisorio El Recurso, en el Km. 22 de la Ruta Acceso Sur a Santiago", por el desarrollo de una modelación acústica, y por la instalación, operación y mantención de los equipos contadores automáticos de vehículos, todos materia de la presente resolución, se determinará de acuerdo a lo siguiente:

7.1 El monto total y definitivo, acordado a suma alzada, que reconocerá el MOP por concepto del desarrollo del "PID Acceso Provisorio El Recurso", se fija en la cantidad única y total de **UF 850 (Ochocientas Cincuenta Unidades de Fomento)**, neta de IVA.

7.2 El monto máximo que reconocerá el MOP por concepto de la ejecución de las obras denominadas "Obras Acceso Provisorio El Recurso, en el Km. 22 de la Ruta Acceso Sur a Santiago", se fija en la cantidad de **UF 17.000 (Diecisiete Mil Unidades de Fomento)**, neta de IVA.

El valor definitivo por este concepto será el menor valor de, al menos, tres cotizaciones de empresas que se encuentren inscritas en segunda categoría o superior con especialidad en 3OC del Registro de Contratistas del MOP, que deberá presentar la Sociedad Concesionaria al Inspector Fiscal dentro del plazo máximo de 50 días, contado desde la aprobación del "PID Acceso Provisorio El Recurso" que trata el resuelvo N° 1 de la presente resolución. Las tres cotizaciones señaladas precedentemente deberán ser necesariamente comparables, es decir, que se ajusten a las indicaciones señaladas en el PID aprobado por el Inspector Fiscal, y contener o considerar las siguientes condiciones mínimas: i) detalle de precios unitarios por partida; ii) cronograma de construcción de las obras; iii) declaración jurada del representante legal de la empresa, en la cual declare que ésta tuvo pleno conocimiento de las condiciones técnicas que debe cumplir su cotización; iv) que la cotización tenga una vigencia de al menos tres meses; y v) una boleta de garantía para caucionar la seriedad de la cotización y la suscripción del respectivo contrato, equivalente al 2% de la cantidad máxima señalada en el presente numeral, la que deberá tener al menos la misma vigencia de su oferta, más 30 días.

Sin perjuicio de lo anterior, en caso que la Sociedad Concesionaria, por razones fundadas y no imputables a ella, no pudiere presentar las tres cotizaciones antes señaladas, el Inspector Fiscal podrá aceptar la presentación de un número menor de cotizaciones, sólo en caso que la Sociedad Concesionaria hubiere solicitado cotización a un mínimo de 6 empresas, lo que deberá acreditar ante el Inspector Fiscal.

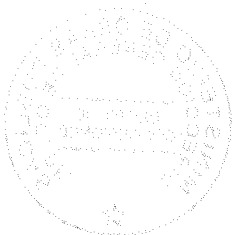
El Inspector Fiscal tendrá un plazo de 10 días, contado desde la recepción de las cotizaciones, para aprobarlas o rechazarlas, mediante anotación en el Libro de Explotación, si es que no se cumple algunas de las exigencias señaladas en el párrafo



anteprecedente. En caso de rechazo, por parte del Inspector Fiscal, de la totalidad de las cotizaciones presentadas, se repetirá el proceso señalado precedentemente, para lo cual la Sociedad Concesionaria tendrá un plazo adicional de 50 días para entregar nuevas cotizaciones y el Inspector Fiscal tendrá 10 días para aprobarlas o rechazarlas, hasta obtener la aprobación del Inspector Fiscal.

En caso de atraso en la entrega de las cotizaciones por parte de la Sociedad Concesionaria, se aplicará a ésta una multa de 2 UTM por cada día o fracción de día de atraso, cuya aplicación y pago se regulará según lo establecido en las Bases de Licitación.

- 7.3** El monto total y definitivo, acordado a suma alzada, que reconocerá el MOP por concepto de administración y control de la ejecución y desarrollo de las obras denominadas "Obras Acceso Provisorio El Recurso, en el Km. 22 de la Ruta Acceso Sur a Santiago", se fija en la cantidad única y total de **UF 1.664 (Mil Seiscientos Sesenta y Cuatro Unidades de Fomento)**, neta de IVA.
- 7.4** El monto máximo que reconocerá el MOP por concepto de Seguros de Responsabilidad Civil por Daños a Terceros y de Catástrofe durante la ejecución de las obras denominadas "Obras Acceso Provisorio El Recurso, en el Km. 22 de la Ruta Acceso Sur a Santiago", se fija en la cantidad de **UF 600 (Seiscientos Unidades de Fomento)**, neta de IVA, la que se reconocerá según su valor proforma, es decir, según los desembolsos que efectivamente realice la Sociedad Concesionaria por este concepto previa aprobación del Inspector Fiscal del presupuesto que se le presentare. El Inspector Fiscal tendrá un plazo de 5 días para aprobar o rechazar el presupuesto, en caso que el Inspector Fiscal no se pronuncie dentro de dicho plazo el presupuesto se entenderá aprobado. Si el presupuesto fuera rechazado, la Sociedad Concesionaria deberá presentar al Inspector Fiscal, para su aprobación o rechazo, el presupuesto corregido, en el plazo de 5 días.
- 7.5** El monto máximo que reconocerá el MOP por concepto de costo de Boletas Bancarias de Garantía durante la ejecución de las obras denominadas "Obras Acceso Provisorio El Recurso, en el Km. 22 de la Ruta Acceso Sur a Santiago", se fija en la cantidad de **UF 100 (Cien Unidades de Fomento)**, neta de IVA, la que se reconocerá según su valor proforma, es decir, según los desembolsos que efectivamente realice la Sociedad Concesionaria, o quien las haya tomado, por el monto efectivo que cobre la institución financiera correspondiente por la emisión de la boleta de garantía previa aprobación del Inspector Fiscal del presupuesto que se le presentare. El Inspector Fiscal tendrá un plazo de 5 días para aprobar o rechazar el presupuesto, en caso que el Inspector Fiscal no se pronuncie dentro de dicho plazo el presupuesto se entenderá aprobado. Si el presupuesto fuera rechazado, la Sociedad Concesionaria deberá presentar al Inspector Fiscal, para su aprobación o rechazo, el presupuesto corregido, en el plazo de 5 días.
- 7.6** El monto máximo que reconocerá el MOP por concepto de cambios de servicio y modificación de canales, se fija en la cantidad de **UF 2.000 (Dos Mil Unidades de Fomento)**, neta de IVA, la que se reconocerá según su valor proforma, es decir, según los desembolsos que efectivamente realice la Sociedad Concesionaria por este concepto, previa aprobación del Inspector Fiscal del presupuesto que se le presentare, de conformidad a lo establecido en el numeral 3.2 de la presente resolución.



- 7.7** El monto máximo que reconocerá el MOP por concepto de limpieza, despeje y cercado de los terrenos en que se ejecutarán las obras denominadas “Obras Acceso Provisorio El Recurso, en el Km. 22 de la Ruta Acceso Sur a Santiago”, se fija en la cantidad de **UF 1.000 (Mil Unidades de Fomento)**, neta de IVA, la que se reconocerá según su valor proforma, es decir, según los desembolsos que efectivamente realice la Sociedad Concesionaria por este concepto previa aprobación del Inspector Fiscal del presupuesto que se le presentare. El Inspector Fiscal tendrá un plazo de 5 días para aprobar o rechazar el presupuesto, en caso que el Inspector Fiscal no se pronuncie dentro de dicho plazo el presupuesto se entenderá aprobado. Si el presupuesto fuera rechazado, la Sociedad Concesionaria deberá presentar al Inspector Fiscal, para su aprobación o rechazo, el presupuesto corregido, en el plazo de 5 días.
- 7.8** El monto máximo que reconocerá el MOP por concepto de Obligaciones en Materia Medioambiental y Territorial adicionales que se requieran para la ejecución de las obras denominadas “Obras Acceso Provisorio El Recurso, en el Km. 22 de la Ruta Acceso Sur a Santiago”, se fija en la cantidad de **UF 2.250 (Dos Mil Doscientas Cincuenta Unidades de Fomento)**, neta de IVA, la que se reconocerá según su valor proforma, es decir, según los desembolsos que efectivamente realice la Sociedad Concesionaria por este concepto previa aprobación del Inspector Fiscal del presupuesto que se le presentare, de acuerdo al procedimiento establecido en el numeral 3.5 de la presente resolución.
- 7.9** Los montos totales y definitivos, acordados a suma alzada, que reconocerá el MOP por concepto de conservación, mantención, operación, explotación y seguros de Responsabilidad Civil por Daños a Terceros y de Catástrofe durante la etapa de explotación de las obras denominadas “Obras Acceso Provisorio El Recurso, en el Km. 22 de la Ruta Acceso Sur a Santiago”, se fijan en las cantidades únicas, totales y anuales, expresadas en Unidades de Fomento, netas de IVA, indicadas en la Tabla N° 2 siguiente:

Tabla N° 2

Año	Monto (UF)
1	425,58
2	438,34
3	323,38
4	465,04

*Año calendario del inicio de explotación de las obras denominadas “Obras Acceso Provisorio El Recurso, en el Km. 22 de la Ruta Acceso Sur a Santiago”

Se deja constancia que para el primer y último año de explotación de las obras denominadas “Obras Acceso Provisorio El Recurso, en el Km. 22 de la Ruta Acceso Sur a Santiago”, el monto a reconocer por concepto de los costos de conservación, mantenimiento, operación, explotación y seguros, será el proporcional a los meses o fracción de mes en los cuales la obra en cuestión estuvo en operación en dicho año.

- 7.10** El monto total y definitivo, acordado a suma alzada, que reconocerá el MOP por concepto del desarrollo de la modelación acústica, se fija en la cantidad única y total de **UF 250 (Doscientas Cincuenta Unidades de Fomento)**, neta de IVA.
- 7.11** El monto total y definitivo, acordado a suma alzada, que reconocerá el MOP por concepto de instalación, operación y mantención de los equipos contadores de flujos indicados en el resuelto N° 6 de la presente resolución, incluyendo los seguros, se fija



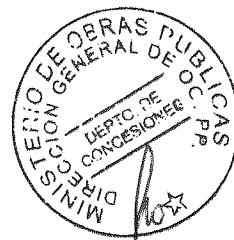
en la cantidad única y total de **UF 700 (Setecientas Unidades de Fomento)**, neta de IVA.

- 7.12** El monto máximo que reconocerá el MOP por concepto de los costos en que deba incurrir la Sociedad Concesionaria para financiar los análisis técnicos, legales y de negocios, que requieran sus garantes, así como las comisiones y demás gastos asociados a la estructuración del financiamiento y requerimientos de los contratos de financiamiento, exclusivamente, del desarrollo del "PID Acceso Provisorio El Recurso" y de las "Obras Acceso Provisorio El Recurso, en el Km. 22 de la Ruta Acceso Sur a Santiago", materia de la presente resolución, se acordará por el MOP y la Sociedad Concesionaria en el convenio ad referéndum que se indica en el numeral 12 de la presente resolución.

Se deja constancia, que en caso que el Ministerio de Desarrollo Social no emita un pronunciamiento favorable respecto de las obras denominadas "Obras Acceso Provisorio El Recurso, en el Km. 22 de la Ruta Acceso Sur a Santiago", o bien, que éstas obras requieran someterse al SEIA, el MOP solo reconocerá y pagará los valores relativos al "PID Acceso Provisorio El Recurso" y a la modelación acústica.

Los valores indicados en el presente resuelvo N° 7, serán debidamente actualizados, de acuerdo a los avances mensuales de obras y desembolsos que apruebe el Inspector Fiscal, a una tasa de interés real mensual compuesta, equivalente a una tasa real anual de 4,9%, entre la fecha del desembolso respectivo y la fecha de su pago efectivo, y serán pagados por el MOP a la Sociedad Concesionaria, a contar del año 2021 y hasta el año 2023, en la forma que se acuerde en el convenio indicado en el resuelvo N° 12 de la presente resolución.

- 8. ESTABLÉCESE** que el Impuesto al Valor Agregado (IVA) que soporte la Sociedad Concesionaria, en relación con las modificaciones de las características de las obras y servicios a que se refiere la presente resolución, será materia del Convenio a que se hace referencia en el resuelvo N° 12 de la presente resolución.
- 9. ESTABLÉCESE** que los ingresos adicionales inducidos por la ejecución de las obras denominadas "Obras Acceso Provisorio El Recurso, en el Km. 22 de la Ruta Acceso Sur a Santiago" no formarán parte del YCi, establecido en el numeral 5.2 del Convenio Complementario N° 4, de fecha 8 de julio de 2003, aprobado mediante Decreto Supremo MOP N° 1008, de 2003. En consecuencia, aquellos ingresos no deberán ser contabilizados en la "Cuenta Mecanismo de Distribución de Ingresos". Al respecto, "Ruta del Maipo Sociedad Concesionaria S.A." deberá llevar un registro de todos los ingresos adicionales inducidos por las obras objeto de la presente resolución, de manera tal que dichos ingresos puedan ser contabilizados y utilizados de conformidad a la regulación que será materia de un próximo convenio que al efecto suscribirán las partes del Contrato de Concesión según el resuelvo N° 12 de la presente resolución.
- 10. DÉJASE CONSTANCIA** que mediante Carta G.G N° 150/2017, la Sociedad Concesionaria manifestó su acuerdo respecto a la modificación de las características de las obras y servicios del Contrato de Concesión informada por el Inspector Fiscal en su Oficio Ord. N° 12.834, en las condiciones y términos ahí estipuladas, atendido lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 19° del Decreto Supremo MOP N° 900, de 1996, que fija el texto de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.



11. **ESTABLÉCESE** que las modificaciones que trata la presente resolución, no modifican ninguno de los demás plazos ni obligaciones del Contrato de Concesión.
12. **ESTABLÉCESE** que las modalidades de compensación a la Sociedad Concesionaria, por concepto de indemnización por los perjuicios causados por la modificación a las características de las obras y servicios del contrato de concesión que trata la presente resolución, serán materia de un convenio que al efecto suscribirán las partes del Contrato de Concesión según el resuelvo N° 13 de la presente resolución.
13. **ESTABLÉCESE** que el Ministerio de Obras Públicas deberá dictar un Decreto Supremo que contenga las modificaciones a las características de las obras y servicios materia de la presente resolución, dentro del plazo de 30 días, contado desde la fecha de la total tramitación de la presente resolución. Adicionalmente, en dicho Decreto Supremo se aprobará el respectivo convenio que suscribirán las partes, conforme a lo señalado en el resuelvo N° 12 de la presente resolución. Las controversias que se susciten entre la Sociedad Concesionaria y el Ministerio de Obras Públicas se resolverán en conformidad a lo señalado en el artículo 36° de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.
14. **DENTRO DEL PLAZO** de 10 días hábiles contado desde la total tramitación de la presente resolución, tres transcripciones de ésta serán suscritas ante notario por "Ruta del Maipo Sociedad Concesionaria S.A." en señal de aceptación de su contenido, debiendo protocolizar ante el mismo notario uno de los ejemplares. Dentro de los cinco días hábiles siguientes a dicha protocolización, dos de las transcripciones debidamente suscritas deberán entregarse, una en la Oficina de Partes de la Dirección General de Obras Públicas y otra en la Coordinación de Concesiones de Obras Públicas, ambas con una copia autorizada de la protocolización efectuada.
15. **COMUNÍQUESE** la presente resolución a "Ruta del Maipo Sociedad Concesionaria S.A.", a la Coordinación de Concesiones de Obras Públicas, a la División de Explotación de Obras Concesionadas, al Inspector Fiscal y demás servicios que corresponda.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

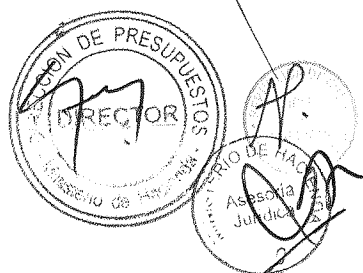

JUAN MANUEL SÁNCHEZ MEDIOLI
Director General de Obras Públicas
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
Director General de Obras Públicas

V° B° Ministro de Obras Públicas

ALBERTO UNDURRAGA VICUÑA
MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS



V° B° Ministro de Hacienda



CONTRALORIA GENERAL		
TOMA DE RAZON		
NUEVA RECEPCION		
Con Oficio N°		
DEPART. JURIDICO		
DEP. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P. U y T.		
SUB. DEP. MUNICIPAL		
REFRENDACION		
REF. POR IMPUTAC.	\$	_____
ANOT. POR IMPUTAC.	\$	_____
DEDUC DTO.		_____

Paola Dimter Campos
PAOLA DIMTER CAMPOS
 Jefe Unidad Análisis de Contrato de Concesión
 Coordinación de Concesiones de Obras Públicas

Alvaro Henríquez Aguirre
ALVARO HENRIQUEZ AGUIRRE
 Jefe de División de Operaciones de
 Obras Concesionadas CCOP

Javier Soto Muñoz
JAVIER SOTO MUÑOZ
 Jefe División Jurisdicción (G)
 Coordinación de Concesiones de Obras Públicas

Eduardo Abedrajo Bustos
EDUARDO ABEDRAJO BUSTOS
 Coordinador de Concesiones
 de Obras Públicas

Valeria Bruhn Cruz
VALERIA BRUHN CRUZ
 Jefa Depto. Fiscalización de
 Contratos y Consultorías
 DGOP - MOP

